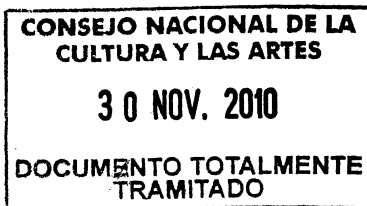




APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CENECA PRODUCCIONES LTD., EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE LAS(S) PELÍCULA(S) CHILENA(S) SELECCIONADAS PARA SER REPRESENTANTE(S) EN LOS PREMIO GOYA, ARIEL Y OSCAR 2011



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 30.11.2010 05411

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por CENECA PRODUCCIONES LTDA., en el marco del programa de apoyo a la difusión, promoción y comercialización internacional de las(s) película(s) chilena(s) seleccionadas para ser representante(s) en los premio goya, ariel y oscar 2011; y el Convenio celebrado con fecha 10 de noviembre de 2010, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva letra de cambio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó el programa de apoyo a la difusión, promoción y comercialización internacional de las(s) película(s) chilena(s) seleccionadas para ser representante(s) en los premio goya, ariel y oscar 2011; llevándose a efecto dicho acuerdo mediante Resoluciones Exentas N° 3898 de 27 de agosto de 2010.

Que, según el acuerdo mencionado, en dicho Programa deben ejecutarse dos aspectos: el primero consiste en convocar para definir las películas chilenas que representarán a nuestro país en los premios mencionados, de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos por cada Academia; y el segundo consiste en solicitar planes de promoción de las películas en los distintos premios a las películas que sean seleccionadas, con el objeto de que en caso de evaluación positiva, se destinen recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, de acuerdo a los montos establecidos para cada premio, de acuerdo a los criterios y características establecidos en el programa aprobado.

Que, en ejecución del primer aspecto, se convocó a las películas chilenas que cumplen los requisitos y criterios establecidos por cada Academia, para definir las que representarán a nuestro país en los premios mencionados, por lo cual, recibidas las postulaciones, en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2010, luego de la votación de los consejeros que detentaban la calidad de jurado, se realizó el conteo final de votos considerando a todos los integrantes del Jurado, obteniendo el siguiente resultado para cada premio: Oscar: La Vida de los Peces; Goya: La Vida de los Peces; y Ariel: Huacho.

Que, por lo anterior, se solicitó a las producciones seleccionadas que presentaran proyectos para el apoyo y la promoción de sus películas en dichos premios, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en el programa, los que serían evaluados para decidir sobre la asignación de recursos.

Que, en dicho contexto, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual ha recibido la postulación de **CENECA PRODUCCIONES LTDA.**, con el largometraje "La Vida de los Peces", para su participación en **la en la XXV edición de los premios Goya**, la que fue evaluada por el evaluador técnico y por el mismo Consejo, bajo los criterios previamente definidos, aprobándola por unanimidad en su Sesión Ordinaria N°10/2010, asignándole para estos efectos la suma única y total de **\$ 7.000.000.- (siete millones de pesos)**, conforme consta en acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 5011, de fecha 10 de noviembre de 2010, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2010 de 2010, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **CENECA PRODUCCIONES LTDA.**, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 692, de 09 de marzo de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 3898 y N° 5011, de fechas 27 de agosto y 10 de noviembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 10 de noviembre de 2010 entre este Consejo y **CENECA PRODUCCIONES LTDA.**, R.U.T. N° 78.836.510-1, para financiar el proyecto presentado por la misma para el Programa de apoyo a la difusión, promoción y comercialización internacional de las(s) película(s) chilena(s) seleccionadas para ser representante(s) en los premio goya, ariel y oscar 2011, con el largometraje "La Vida de los Peces", para su participación en **la XXV edición de los premios Goya**, cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENECA PRODUCCIONES LTDA.

En Santiago de Chile, a 10 de noviembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **Gonzalo Martín de Marco**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y **CENECA PRODUCCIONES LTDA.**, R.U.T. N° 78.836.510-1, representado legalmente por don Adrián Solar, R.U.T. N° 6.464.918-3,

ambos domiciliados en calle Av. Holanda N° 3660, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con CENECA PRODUCCIONES LTDA.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2010: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2011", formalizado mediante Resolución Exenta N° 3898 de 27 de agosto de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **2)** proyecto presentado por CENECA PRODUCCIONES LTDA. para el financiamiento de la postulación de la película chilena "La Vida de los Peces", en adelante "la Película", a los Premios Goya; **3)** la Resolución Exenta N° 5011, de fecha 10 de noviembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo N° 3 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 10, de 28 de octubre de 2010, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado.

SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de CENECA PRODUCCIONES LTDA. para la postulación de la película chilena "LA VIDA DE LOS PECES" a la XXV edición de los Premios Goya, asignándole para su ejecución la suma de **\$ 15.000.000 (quince millones de pesos)**, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 10/2010 del CAIA, de fecha 28 de octubre de 2010 y a la Resolución Exenta N° 5011, de fecha 10 de noviembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA apoyará la postulación de la Película a los Premios Goya, que considera la ejecución en dos etapas:

- a. Primera etapa: consistente en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener que la película sea nominada en la versión de los Premios anuales Goya; y,
- b. Segunda etapa: consistente en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener que la película sea ganadora en la versión de los Premios anuales Goya.

El apoyo financiero consiste en la suma de **\$ 15.000.000- (quince millones de pesos)**, se pagará en dos cuotas, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. La primera cuota correspondiente al 80% de los recursos asignados y equivalente a la suma de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos), una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio, para la realización de la primera etapa.
- b. La segunda cuota, equivalente al 20% restante de los recursos asignados y equivalente a la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), una vez ejecutada la primera etapa del proyecto, esto es, certificada por la respectiva academia de los Premios Goya la nominación de la Película.

Los recursos correspondientes a la segunda cuota no serán entregados al Responsable en caso que la película no sea nominada.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación del Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2010: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2011", en la XXV edición de los Premios Goya, que incluye Curriculum de la empresa o del postulante, Press kit (información básica de la película); Plan de promoción y presupuesto desglosado para la primera y segunda etapa. Dicho proyecto fue evaluado y aprobado conforme consta en acuerdo N° 3 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 10/2010, de 28 de octubre de 2010.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al total de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del Programa por parte de la SECRETARIA EJECUTIVA. Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de las etapas descritas en el artículo segundo de este Convenio.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe de Avance de actividades y gastos, y un Informe Final de Actividades y Gastos al término de la ejecución del proyecto en las fechas que a continuación se indican:
 - 1) **Primer Informe de Avance, a más tardar en febrero de 2011**
 - 2) **Informe Final, a más tardar en abril de 2011.**

- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile o copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) MODIFICACIONES DEL CONVENIO

a) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE. Si dicha decisión fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación realizada por el RESPONSABLE a los términos señalados en la postulación, en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA, a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA del presente convenio.

b) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un informe de avance y un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Identificación del Proyecto.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir

toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

- d) Rendición de Cuentas. Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o copia de factura electrónica.
- e) El Informe Final de Actividades y Gastos deberá incluir, conforme el Programa, de manera ordenada, clara y concisa, la siguiente información:
 - Plan de promoción final ejecutado.
 - Resultados obtenidos con la ejecución del plan de promoción final de la película. - Resultados de la estrategia, materiales gráficos, avisos publicitarios, etc.
 - Resultados concretos obtenidos para el filme y/o su equipo realizador (ventas, contrato de distribución, contrato de agente de venta, compromisos para participar en festivales, fondos para una nueva producción, trabajo en una nueva producción, entre otros).

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas, deberá coincidir en su contenido, con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARIA EJECUTIVA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**" lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web,

papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la Secretaría Ejecutiva y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Secretaría Ejecutiva supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Secretaría Ejecutiva dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la Secretaría Ejecutiva a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la Secretaría Ejecutiva le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.

- 4) Inhabilitar al RESPONSABLE y a los co-ejecutores del proyecto, para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DÉCIMO: RETRIBUCIÓN

En caso que el CNCA lo estime conveniente, se exigirá al RESPONSABLE del Proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, siendo obligatorio su cumplimiento para el RESPONSABLE. Esta retribución podrá consistir en la realización de, al menos, dos funciones gratuitas de la película "LA VIDA DE LOS PECES" para público marginado del acceso al audiovisual nacional por su situación socioeconómica. La constancia del cumplimiento se certificará mediante carta de las agrupaciones beneficiarias.

UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARIA EJECUTIVA; para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION FINAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Adrián Solar Lozier para suscribir el presente convenio, en representación de CENECA PRODUCCIONES LTDA, consta en Constitución de Sociedad inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas N° 7581, N° 6209, del año 1996. La personería de don **Gonzalo Martin de Marco**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 692 de fecha 17 de febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

ADRIAN SOLAR, REPRESENTANTE LEGAL CENECA PRODUCCIONES LTDA.

GONZALO MARTIN DE MARCO, SUBDIRECTOR NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese, por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, informes presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de Certificación de la obligación de entregar los informes de seguimientos señalados en el artículo precedente, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1. Sección de Tesorería Ejecución Presupuestaria y Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
N° Requerimiento	0255
PREFECCION N°	026922
ID Prefeccion	191853
FIRMA	<i>[Signature]</i>
FECHA	16/11/2010